



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	HUBERNEY OTÁLVARO y OTROS
DEMANDADOS	WILMAR ALEXANDER ÁLVAREZ CASTRILLÓN y OTROS
RADICADO	05001 31 03 009 2019 00321 00
ASUNTO	SE DENIEGA ACLARACIÓN DE AUTO QUE FIJA AGENCIAS EN DERECHO

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de agosto dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la aseguradora solicita aclaración del auto que fijó agencias en derecho en esta instancia, en el sentido de precisar si se consideró en su tasación la disminución de la condena del 30% en voces de la sentencia de alzada.

Tal solicitud se de deniega, pues solo es posible aclarar las providencias cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda y siempre que estén contenidas en la parte resolutive e influyan en la decisión, como lo establece el art. 285 del C. G. del P.

En este caso, el Acuerdo No.PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, numeral 1º artículo 5º que regula lo referente a las tarifas de agencias en derecho, dispone que sus tasación en primera instancia se determina por la cuantía de las pretensiones, es decir, “lo pedido”, [ver “primera instancia”, el literal a) de la norma señalada, numeral (ii)]. Por consiguiente, esa disposición no admite disminución alguna sobre la condena.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c255ca8c701596f3f94b42222224ae54030831272b2ba5aaec1d81842886e11**

Documento generado en 22/08/2022 03:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>